

Bogotá D.C., 26 de abril de 2023

CONCEPTO TÉCNICO No. 149**COMPETENCIA:**

Previo a resolver la consulta, se señala que de conformidad con el Decreto No. 158 de 2022 "Por el cual se establece la estructura del Archivo General de la Nación y se determinan las funciones de las diferentes dependencias". Es función de la Subdirección de Política y Normativa liderar y consolidar la emisión de conceptos técnicos y/o recomendaciones sobre la implementación de la política archivística.

TEMA DE CONSULTA

En respuesta a comunicación No. 1-2023-3764 , en el cual solicita concepto relacionado con historias laborales.

A. DE LA CONSULTA.

La que se transcribe a continuación:

Con el propósito de tener el correcto funcionamiento de las historiales laborales en el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, me permito solicitar un concepto sobre:

Desde el grupo de Historias Laborales se ha evidenciado que continuamente ingresan funcionarios que anteriormente habían laborado en el DAPRE, por lo anterior quisiéramos saber si es posible solicitar las historias laborales que se encuentran en el Archivo Central, entregadas en su momento en transferencia documental primaria, con el fin de reactivarlas y unificar la información de las personas que están ingresando nuevamente a laborar con el Departamento.

B. DEL PRINCIPIO DE PROCEDENCIA Y DE ORDEN ORIGINAL

Ordena el artículo 11 de la Ley 594 (julio 14) de 2000, Ley General de Archivos, en la conformación de archivos públicos:

*El Estado está obligado a la creación, organización, preservación y control de los archivos, **teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original**, el ciclo vital de los documentos y la normatividad archivística.* (Resaltado fuera de texto).

Principios que la doctrina archivística define de la siguiente forma:

a) Principio de procedencia:

Favor imprimir a doble clara

Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado, establecimiento público adscrito al Ministerio de Cultura
www.archivogeneral.gov.co

E-mail: contacto@archivogeneral.gov.co – notificacionesjudiciales@archivogeneral.gov.co

Dirección: Cr. 6 No. 6-91 Bogotá D.C., Colombia.

Teléfono: 601 328 2888 – Extensión: 470, Grupo de Atención y Servicio al Ciudadano

Fecha: 18-01-2023 V: 01 GNA-FO-01 Página 1 de 4

Se trata de un principio fundamental de la teoría archivística por el cual se establece que los documentos producidos por una institución y sus dependencias no deben mezclarse con los de otras[1].

b) Principio de orden original.

La doctrina ha definido el principio de orden original, de la siguiente forma:

El sistema de ordenación debe basarse sobre el arreglo original de la oficina registradora, que esencialmente refleja la organización del cuerpo administrativo que lo produjo[2].

Que en la función archivística, el principio se ve reflejado en la producción documental, es decir;

*Los documentos no se producen todos de una sola vez, sino paulatinamente, según las exigencias del asunto en cuestión o según por las etapas que va pasando el trámite. Para que se produzcan los documentos es necesario esperar un tiempo prudencial, recurrir a varias instancias e, incluso, recurrir a diferentes lugares. **De todas maneras, los documentos se producen uno después de otro[3].***

Para concluir, el principio de orden original “(...) no consiste en otra cosa que en tomar en cuenta los pasos indispensables para la satisfacción de una gestión”[4]

C. DE LA RESPUESTA A LA CONSULTA.

Se consulta sobre la posibilidad unificar historias laborales de personas que prestaron sus servicios en la Entidad, se retiraron de la misma y nuevamente son vinculados para prestar sus servicios.

Para dar respuesta a la consulta, es necesario determinar el momento en el cual se cierra un expediente e identificar el principio de orden original a fin de determinar la procedencia o no de lo consultado.

Reglamenta el artículo 10º, cierre del expediente, del Acuerdo 002 de 2014, por medio del cual se establecen los criterios básicos para la creación, conformación, organización, control y consulta de los expedientes de archivo:

El cierre de un expediente se puede llevar a cabo en dos momentos:

- 1. Cierre administrativo: Una vez finalizadas las actuaciones y resuelto el trámite o procedimiento administrativo que le dio origen.*
- 2. Cierre definitivo: Una vez superada la vigencia de las actuaciones y cumplido el tiempo de prescripción de acciones administrativas, fiscales o legales. Durante esta fase se pueden agregar nuevos documentos.*

A su vez, el principio de orden original “(...) no consiste en otra cosa que en tomar en cuenta los pasos indispensables para la satisfacción de una gestión”[5]

Favor imprimir a doble clara

Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado, establecimiento público adscrito al Ministerio de Cultura
www.archivogeneral.gov.co

E-mail: contacto@archivogeneral.gov.co – notificacionesjudiciales@archivogeneral.gov.co

Dirección: Cr. 6 No. 6-91 Bogotá D.C., Colombia.

Teléfono: 601 328 2888 – Extensión: 470, Grupo de Atención y Servicio al Ciudadano

Fecha: 18-01-2023 V: 01 GNA-FO-01 Página 2 de 4

Archivísticamente no es procedente unificar las historias laborales de las personas que prestaron sus servicios a la Entidad, por encontrarse la historia laboral cerrada, lo cual se determina con ocasión de la terminación de la vinculación contractual.

Sí la persona es vinculada para prestar sus servicios, debe advertirse que se trata de una relación contractual diferente, para un periodo posterior al contratado inicialmente **sin solución de continuidad** (se resalta), es decir, desde la culminación de un vínculo y el inicio del siguiente, el prestador del servicio no tiene ninguna relación contractual con la Entidad, motivo por el cual no es posible la unificación de las historias laborales.

Hipótesis diferente se presenta cuando, por orden judicial, una persona debe ser reintegrada al mismo cargo o uno de iguales o mejores condiciones (nulidad y restablecimiento del derecho o se declara ilegal su despido), toda vez que allí se debate es el acto de desvinculación del trabajador.

Entonces sí el Juez declara nulo el acto administrativo de despido y se ordena el restablecimiento del derecho o para un trabajador, se declara ilegal su desvinculación y ordena su reintegro, sin solución de continuidad, jurídicamente la desvinculación nunca existió, lo que motiva a pagarle todos los salarios, prestaciones sociales, honorarios o ingreso que se hubiera percibido durante esa relación laboral.

La anterior declaración impacta el expediente, la historia laboral, desde la función archivística, implica que el cierre del expediente nunca ocurrió, para ésta hipótesis, la historia laboral será única, mientras se preste el servicio, hasta la culminación de la relación contractual.

Para concluir, la unificación de las historias laborales consultada, cuando ocurre la terminación de la relación contractual, sin que exista debate jurídico que afecte el cierre de la historia laboral, archivísticamente no es procedente.

En los anteriores términos se da respuesta a la consulta, según lo reglamentado en el artículo 28, alcance de los conceptos, de la Ley 1437 (enero 18) de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, *por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*.

Cordialmente,

ADELA DEL PILAR DÍAZ ACUÑA

Subdirectora de Transformación Digital e Innovación Archivística encargada de las funciones de la Subdirectora de Política y Normativa Archivística.

Proyectó: ARTURO DANIEL LÓPEZ COBA – Abogado Contratista. Subdirección de Política y Normativa Archivística.

Revisó: YENNY MARCELA GASCA MUETE – Profesional Especializada Grado 15. Código 2044. Subdirección de Política y Normativa Archivística.

[1] Confrontar: Acuerdo 027 de 2006. Por el cual se modifica el Acuerdo 004 de 1994. Reglamento General de Archivos.

Favor imprimir a doble clara

Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado, establecimiento público adscrito al Ministerio de Cultura
www.archivogeneral.gov.co

E-mail: contacto@archivogeneral.gov.co – notificacionesjudiciales@archivogeneral.gov.co

Dirección: Cr. 6 No. 6-91 Bogotá D.C., Colombia.

Teléfono: 601 328 2888 – Extensión: 470, Grupo de Atención y Servicio al Ciudadano

Fecha: 18-01-2023 V: 01 GNA-FO-01 Página 3 de 4



- [2] SCHELLENBERG, T. R. Archivos modernos. Principios y técnicas. Traducción y adiciones por MANUEL CARRERA STAMPA. La Habana. Imprenta Archivo Nacional. 1958. p. 225.
- [3] JIMÉNEZ GONZÁLEZ, Gladys. Ordenación documental. Bogotá D.C. Archivo General de la Nación. Sistema Nacional de Archivos. p. 10.
- [4] *Ibíd.* p. 11.
- [5] *Ibíd.* p. 11.

Favor imprimir a doble clara

Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado, establecimiento público adscrito al Ministerio de Cultura
www.archivogeneral.gov.co

E-mail: contacto@archivogeneral.gov.co – notificacionesjudiciales@archivogeneral.gov.co

Dirección: Cr. 6 No. 6-91 Bogotá D.C., Colombia.

Teléfono: 601 328 2888 – Extensión: 470, Grupo de Atención y Servicio al Ciudadano

Fecha: 18-01-2023 V: 01 GNA-FO-01 Página 4 de 4